



Estudio de Identificación y Valoración de Series

Grupo de Trabajo de Valoración de Archivos Histórico Provinciales
Comité Técnico de Archivos Histórico Provinciales
Consejo de Cooperación Archivística

Nº entrada	SGAE/0298/2017
Nº propuesta	GTAHP/4/2017-4

Identificación y valoración de la serie

1. Identificación

1.1. Denominación de la serie

Documento de Alta/Baja por cambio de residencia en el Padrón Municipal de Habitantes
--

1.2. Organismo(s) /
Unidad(es) productora(s)

Delegaciones Provinciales. Instituto Nacional de Estadística
--

1.3. Función

La Estadística de Variaciones Residenciales (EVR) se elabora con información procedente de las altas y bajas de los Padrones Municipales y sirve para cuantificar los movimientos migratorios que tienen lugar entre los distintos municipios de origen y destino.
--

1.4. Historia del contexto de
producción de la serie

<p>Las funciones del Instituto Nacional de Estadística quedan definidas por la Ley de 31 de diciembre de 1945, que organiza la Estadística oficial y crea el citado Instituto.</p> <p>La misión primordial del INE será la centralización de las estadísticas de interés público, bien realizando las operaciones del proceso estadístico, bien ejecutándolas en parte o con carácter de coordinación.</p> <p>Se establecen como funciones del INE:</p> <ul style="list-style-type: none">• La elaboración, publicación, análisis e intervención de las estadísticas demográficas, económicas y sociales y la pura investigación; actualmente encomendadas a la Dirección General.• La formación de las nuevas estadísticas que la Presidencia del Gobierno ordene.• La coordinación general de los servicios estadísticos.• La información estadística internacional y las relaciones con los Centros estadísticos de países extranjeros, salvo aquellas ya establecidas entre organismos oficiales españoles y extranjeros, que continuarán desarrollándose en la forma actual.
--



- La colaboración con el organismo oficial de que dependa el Servicio de Prensa, en cuanto a la intervención que pueda corresponder a éste en la publicación de estadísticas.
- La imposición o propuesta a la Superioridad de sanciones por infracción de los preceptos de la Ley.

Todas las funciones atribuidas al Instituto Nacional de Estadística se extenderán a todo el territorio nacional, zonas del Protectorado y colonias.

El Decreto 245/1968, de 15 de febrero, modifica la estructura original de esta Dirección General del Instituto Nacional de Estadística, que queda integrada por los siguientes órganos:

- a) Servicios Centrales.
- b) Delegaciones Provinciales.
- c) Delegaciones en los Departamentos Ministeriales.

En 1971, un Decreto de la Presidencia del Gobierno reorganiza los servicios del INE, estableciendo su estructura orgánica y atribuyendo funciones a cada una de las unidades.

Se integran en los Servicios centrales las siguientes Subdirecciones Generales:

- a) Subdirección General de Coordinación Estadística.
- b) Subdirección General de Estadísticas de la Población: realiza las investigaciones estadísticas cuyos datos primarios son facilitados por las familias y los individuos.
- c) Subdirección General de Estadísticas de las Empresas.
- d) Subdirección General de Estudios y Análisis Económicos.
- e) Subdirección General de Muestreo y Censos: diseña censos y encuestas; ejecuta, inspecciona y evalúa sus resultados; estudia los métodos matemáticos y estadísticos.

En abril y junio de 1975, dos órdenes ministeriales modifican la estructura orgánica del Instituto Nacional de Estadística en cuanto a secciones y negociados, respectivamente.

Una nueva modificación parcial de la estructura orgánica de los Servicios Centrales del INE se produce en 1976, afectando únicamente a determinados Servicios integrados en las Subdirecciones Generales, no sufriendo estas últimas alteración alguna.

Ya adscrito orgánicamente el Ministerio de Economía y Hacienda, se aprueba y desarrolla en 1978, la nueva estructura orgánica para el Instituto Nacional de Estadística:

Los Servicios Centrales están integrados por:

- a) Subdirección General de Coordinación e Inspección.
- b) Subdirección General de Estadísticas de la Población, a quien corresponde la realización de las estadísticas demográficas,



así como los estudios y análisis sociodemográficos, etc. Le corresponde también la elaboración del censo electoral.

- c) Subdirección General de Estadísticas Económicas.
- d) Subdirección General de Muestreo y Censos, responsable de la realización del diseño de encuestas y censos, programación, ejecución, supervisión y evaluación de los mismos, así como el estudio de los métodos matemáticos y estadísticos.
- e) Subdirección General de Tratamiento y Difusión de la Información, tiene como funciones el proceso de datos, tratamiento automático, almacenamiento y difusión de la Información Estadística.
- f) Secretaría General Técnica.

La adscripción del INE al Ministerio de Economía y Comercio no supone alguna en cuanto a sus funciones. Es la Orden de octubre de 1980 de estructura de ese departamento la que presenta de nuevo la estructura orgánica del Instituto Nacional de Estadística, hasta nivel de negociado. La denominación de las unidades con rango de Subdirección General se mantiene como en la reestructuración de 1978.

1.5. Fechas extremas

1986

a

1996

1.6. Legislación

Norma	Regula
Ley de 31 de diciembre de 1945	Organiza la Estadística Oficial y crea el Instituto Nacional de Estadística
Ley de 8 de junio de 1957	Regula la formación de censos económicos y de un plan censal general.
Decreto 245/1968, de 15 de febrero	Reorganiza la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno.
Decreto 2106/1968, de 16 de agosto	Dispone la realización de los trabajos preliminares para la formación de los censos generales
Orden de 22 de octubre de 1969	Orden del Presidencia del Gobierno. Dicta normas a los ayuntamientos para el seccionado de sus términos municipales como trabajo preparatorio.
Orden de 13 de octubre de 1970	Dicta instrucciones para la formación de los censos generales de la nación



Decreto 2829/1971, de 20 de noviembre	Reorganiza los servicios de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística.
Decreto 2767/1976, de 4 de diciembre	Modifica la estructura orgánica de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística
Real Decreto 1618/1978, de 2 de mayo	Ministerio de Economía y Hacienda. Trabajos preliminares para la formación de los censos generales de la nación
Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de octubre de 1978	Instrucciones sobre los trabajos preliminares para la formación de los Censos Generales de la Nación
Real Decreto-Ley 20/1979, de 7 de diciembre	Jefatura del Estado. Formación de los censos generales y renovación municipal de habitantes.
Ley 70/1980, de 16 de Diciembre	Formación de los generales y renovación del padrón municipal de habitantes.
Real Decreto 2810/1980, de 14 de noviembre, Presidencia del Gobierno	Formación de los censos generales y renovación municipal de habitantes
Orden de Presidencia de Gobierno, de 18 de febrero de 1981	Normas complementarias para la formación de los censos generales y renovación del padrón municipal
Real Decreto 3114/1981, de 27 de noviembre	Ministerio de Economía y Comercio. Normas complementarias para la formación de los censos generales y renovación del padrón municipal.
Real Decreto 1987/1984, de 10 de octubre	Sobre trabajos preliminares a realizar por los Ayuntamientos para la renovación del Padrón Municipal
Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases para el Régimen Local	El Padrón municipal es el registro administrativo donde constan los vecinos de un municipio.
Real Decreto 1957/1985, de 24 de septiembre	Renovación de padrón municipal de habitantes de 1986
Orden de 31 de octubre 1985	Normas e instrucciones técnicas para renovación del padrón municipal de habitantes de 1986
Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública	Obligatoriedad de facilitar los datos al Instituto y la obligación que tiene el INE de facilitarlos sólo en forma numérica, sin referencia alguna.

1.7. Trámite administrativo

.- Documento de alta/baja por cambio de residencia en el Padrón Municipal de Habitantes:

Se trata de una declaración triplicada que, a los efectos del artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases para el Régimen Local y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, presenta el declarante solicitando la BAJA como residente/s en el Municipio de origen.

Como Diligencia queda anotada y registrada la BAJA en el Padrón Municipal, como residentes, de las personas a las que se refiere esta declaración y que figuran relacionadas en este documento.

A continuación, y en el mismo documento se relacionan las personas que se trasladan de un domicilio de origen a otro de una localidad distinta, detallando el nombre y apellidos, su sexo, estado civil, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, titulación académica y nº de identificación del censo electoral.



A continuación, se certifica la alta empadronal en el nuevo municipio, reflejando el domicilio postal e indicando su distrito, sección y entidad. Además como Diligencia queda anotada y registrada el ALTA en el Padrón Municipal como residentes de las persona/s que figuran relacionadas en este documento.

Es importante que el documento seas presentado por el interesado a solicitar el alta como residente en el nuevo Municipio, dentro del plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que se haya otorgado la baja en el Municipio de procedencia.

1.8. Documentos básicos que componen el expediente

Años 1987-1988.- Documento modelo EVR. NIPO.:113-87-056-9, autocopiativo por triplicado de alta/baja por cambio de residencia en el Padrón Municipal de Habitantes.

Años 1989.- Documento modelo EVR. 1, autocopiativo por triplicado de alta/baja por cambio de residencia en el Padrón Municipal de Habitantes.

EVR 1987

Nº Identificación	Documento(s) resultante(s)	Órgano(s) productor(es)		
A.1.1	Documento de alta/baja por cambio de residencia en el Padrón Municipal	Delegación Provincial del INE		

EVR 1988

Nº Identificación	Documento(s) resultante(s)	Órgano(s) productor(es)		
B.1.1	Documento de alta/baja por cambio de residencia en el Padrón Municipal	Delegación Provincial del INE		

EVR 1989

Nº Identificación	Documento(s) resultante(s)	Órgano(s) productor(es)		
C.1.1	Documento de alta/baja por cambio de residencia en el Padrón Municipal	Delegación Provincial del INE		

EVR 1990

Nº Identificación	Documento(s) resultante(s)	Órgano(s) productor(es)		
D.1.1	Documento de alta/baja por cambio de residencia en el Padrón Municipal	Delegación Provincial del INE		

EVR 1991

Nº Identificación	Documento(s) resultante(s)	Órgano(s) productor(es)		
E.1.1	Documento de alta/baja por cambio de residencia en el Padrón Municipal	Delegación Provincial del INE		

1.9. Organización / Ordenación de la serie

La documentación esta ordenada cronológicamente por años y meses.



1.10. Continuación de la serie

Se produce actualmente Cerrada

1.11. Documentación relacionada

Series relacionadas

Denominación	Productor	Tipo de relación
Cuestionarios del Censo de Población y Vivienda	Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística	Complementaria
Cuadernos de Tabulación Manual y de Cuaderno Auxiliar del Agente de elaboración del Padrón Municipal de Habitantes	Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística	Complementaria
Hojas de Inscripción Padronal	Ayuntamientos	Complementaria

Otra documentación relacionada

Denominación	Productor	Tipo de información
Publicaciones periódicas de Estadística	INE	Recapitulativa

2. Valoración

2.1. Utilización

	Plazo	Norma / motivo
Uso frecuente	Durante el periodo de la realización de las correspondientes inscripciones de baja y alta en los respectivos padrones municipales	Cuando acaba la correspondiente inscripción en los respectivos registros padrones municipales, su uso ya es muy poco frecuente
Uso esporádico	Ninguno	Esta documentación, desde su ingreso, no registra ninguna solicitud de préstamos por parte del productor.

2.2. Valores primarios

Valor administrativo	El valor administrativo concluye cuando los datos son verificados y volcados a los respectivos padrones municipales.	Ley 12/1989, de 9 de mayo, de Función Estadística Pública. Los datos que sirvan para la identificación inmediata de los informantes se destruirán cuando su conservación ya no sea necesaria para el desarrollo de las operaciones estadísticas. Los servicios estadísticos deberán conservar y custodiar la información obtenida como consecuencia de su propia actividad, que seguirá sometida al secreto estadístico en los términos establecidos por la presente Ley aunque se hayan difundido, debidamente elaborados, los resultados estadísticos correspondientes.
----------------------	--	---



Valor fiscal		
Valor jurídico		
Otros		

2.3. Valores secundarios

Testimonial	No existe	Consideramos que no existen valores testimoniales dignos de ser tenidos en cuenta, ya que la las correspondientes inscripciones de baja y alta en los respectivos padrones municipales han sido trasladadas a partir de estas hojas, y por tanto la información ya está volcada en los respectivos padrones municipales.
Histórico	No existe	Consideramos que no existen valores históricos dignos de ser tenidos en cuenta, ya que la las correspondientes inscripciones de baja y alta en los respectivos padrones municipales han sido trasladadas a partir de estas hojas, y por tanto la información ya está volcada en los respectivos padrones municipales.

3. Acceso y seguridad de la información

3.1. Condiciones generales de acceso a la serie documental

La serie es de acceso libre, sin necesidad de autorización	<input type="checkbox"/>
La serie incluye contenidos susceptibles de protección (requiere solicitud de acceso)	<input checked="" type="checkbox"/>

3.2. El acceso a la serie documental está afectado o regulado por normativa específica ¹

Régimen	Norma reguladora	
Información ambiental	Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente	<input type="checkbox"/>
Información catastral	Ley del Catastro Inmobiliario (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo)	<input type="checkbox"/>
Secreto censal	Ley Orgánica 5/1985, de 19 junio, del Régimen Electoral General	<input checked="" type="checkbox"/>
Secreto fiscal o tributario	Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria	<input type="checkbox"/>
Secreto	Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la función estadística pública	<input checked="" type="checkbox"/>

¹ De conformidad con el segundo apartado de la Disposición adicional primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), se regirán por su normativa específica, y por dicha Ley con carácter supletorio, aquellas materias que tengan previsto un régimen jurídico específico de acceso a la información.



estadístico		
Secreto sanitario	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 41/2002, de 14 noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica	<input type="checkbox"/>
Otro (indicar)	Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases para el Régimen Local. Artículo 15.	✓
Materias clasificadas	Ley 9/1968, de 5 de abril, sobre Secretos Oficiales	<input type="checkbox"/>
	Órgano que efectuó la clasificación	
	Referencia del acto de clasificación	
	Documentos, informaciones o datos objeto de clasificación y grado o categoría de clasificación	

3.3. Contenidos sujetos a un régimen especial publicidad

Contenidos afectados	Referencia normativa

3.4. Contenidos susceptibles de protección ²

Contenidos afectados ³	Referencia normativa
Datos cuya divulgación puede afectar a intereses públicos (PU)	
Datos cuya divulgación pueda afectar a intereses privados (PR)	
Datos de carácter personal (DP)	DP4: Otros datos de carácter personal susceptibles de protección Artículo 15.3 LTAIBG: Cuando la información solicitada no contuviera datos protegidos, el órgano al que se dirija la solicitud concederá el acceso ponderación razonada del interés público en la divulgación de la información y los derechos de los afectados cuyos datos aparezcan en la información solicitada.

3.5. Medidas propuestas para favorecer el acceso a expedientes de acceso restringido (posibilidad y modalidad de disociación de datos o acceso parcial)⁴

Despersonalización o anonimización

² Si es necesaria una Relación detallada de contenidos susceptibles de protección, utilícese el Anexo correspondiente.

³ Se puede utilizar la tabla "Código para clasificar el tipo de contenido susceptible de protección, de acuerdo con los límites establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG)" incluida en las Instrucciones de Cumplimentación.

⁴ Se puede utilizar la tabla "Medidas para favorecer el acceso a expedientes de acceso restringido" incluida en las Instrucciones de Cumplimentación.



3.6. Medidas específicas de seguridad requeridas por la serie

Medida propuesta	Referencia normativa

4. Observaciones

5. Relación de anexos

A.1.-

A.2.- (....)



Nº entrada	SGAE/2603/2017
Nº propuesta	GTAHP/4/2017-4

Petición de Dictamen

Título

Documento de Alta/Baja por cambio de residencia en el Padrón Municipal de Habitantes.

Organismo(s) / Unidad(es) productora(s)

Delegaciones Provinciales. Instituto Nacional de Estadística
--

Plazos de Transferencia

A) Servicios Periféricos

- al Archivo Central

--

- al Archivo Histórico Provincial o equivalente

A los once años, el resultado del muestreo.

Selección

- Conservación Permanente

Justificación

- Eliminación Parcial

Forma de selección	Plazo	Justificación

- Eliminación Total

Plazo	Justificación
10 años	Ausencia de valores primarios y secundarios Muestra: unidad de instalación por año

- Sustitución del soporte

En aplicación RD 1671/2009 de desarrollo de la Ley 11/2007

Soporte alternativo	Plazo	Justificación



Acceso

La serie es de acceso libre, sin necesidad de autorización	<input type="checkbox"/>
La serie incluye contenidos susceptibles de protección (requiere solicitud de acceso)	<input checked="" type="checkbox"/>

- Duración de la restricción

Años

Otros

Ley 12/1989, de 9 de mayo de 1989, de la Función Estadística Pública.

Efectos inmediatos de la valoración

Responsable del estudio

V1. Comisión Calificadora de Documentos Administrativos.
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Archivo Histórico Provincial de Cádiz.

V2. Grupo de Trabajo de Valoración de Archivos Histórico Provinciales.

Fecha

14/10/2016

Cargo

Firma

Nombre